

1323-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 1251-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se le indicó al partido político que la estructura del cantón de Turrialba, provincia de Cartago se encontraba incompleta, toda vez que, debían presentar las cartas de aceptación a los puestos nombrados en ausencia de los señores Manrique Vega Chavarría, cédula de identidad n° 3-0362-0143, para los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario y Seidy María Martínez Alvarado, cédula de identidad n° 3-0477-0815, como secretaria suplente.

Posteriormente, el día doce de diciembre del presente año, el partido Progreso Social Democrático aportó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta original de aceptación a cualquier cargo a nombre Manrique Vega Chavarría, cédula de identidad n° 3-0362-0143.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303620143	MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA	PRESIDENTE PROPIETARIO
301890977	FLORA SOLANO SALGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
302910581	GERMAN EFRAIN FUENTES AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
303230882	SERGIO ZAMORA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104750382	ROLANDO ALBERTO PACHECO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303480611	FIDEL SOTELA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304290712	CORINA SANCHEZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303340490	ALEJANDRO HERNANDEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303530691	MARCELA CECILIANO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
105900744	CARLOS VICTOR GOMEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persiste lo indicado en el auto de cita, toda vez que, a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación a nombre de **Seidy María Martínez Alvarado**, cédula de identidad n° **3-0477-0815**, para el cargo de **secretaria suplente**, en virtud de que su designación se realizó en ausencia, en la celebración de la asamblea del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por lo anterior, para subsanar lo indicado, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original (en caso de que sea enviada por correo electrónico deberá contener la firma digital válida de la interesada).

Por otra parte, si así lo desea la agrupación política, podrá designar el puesto de **secretaria suplente**, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, tomando en cuenta que para cumplir con la paridad de género, únicamente podrán **designar una persona de sexo femenino**, según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 19288-19305-20122-2023